

RESOLUCION N° 725



Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES,

13 MAYO 1987

VISTO el expediente N° 5.079-9/96 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DE BELGRANO, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de NUTRICIONISTA Y LICENCIADO EN NUTRICION, según lo aprobado por Resolución Rectoral N° 081/96, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluídos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete

W. M. S. G.



725

RESOLUCION N°

725

83

Ministerio de Cultura y Educación

la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución Rectoral ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD DE BELGRANO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N-24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS ÚNIVERSITARIAS

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de NUTRICIONISTA y LICENCIADO EN NUTRICION, que expide la UNIVERSIDAD DE BELGRANO, con el plan

W. M. San. C.

725



84

Ministerio de Cultura y Educación

de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO 1 de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga a los títulos mencionados en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponde cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

M. S. S. 725

EN SUSANA BEATRIZ DECIBE
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESOLUCION N°

725

725



RESOLUCIÓN N°

725

Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE NUTRICIONISTA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE BELGRANO.

Les incumbe la indicación y contralor de las formas de preparación y elaboración de regímenes alimentarios, pudiendo actuar también como agentes de divulgación en el público, de conocimientos higiénico-dietéticos relacionados con la alimentación. Les está permitido dirigir, sin asesoramiento médico, todas las etapas relacionadas con la alimentación de colectividades sanas.

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN NUTRICION QUE OTORGA LA UNIVERSIDAD DE BELGRANO.

Programar regímenes de alimentación para individuos y colectividades sanas.

Programar regímenes dietoterápicos para individuos y colectividades enfermas, previo diagnóstico y/o prescripción del médico.

Asesorar, planificar, organizar, dirigir, supervisar, evaluar y auditar Unidades Técnicas de Alimentación y Nutrición en Instituciones Públicas y/o Privadas, y en usinas de alimentación.

Participar en la formulación, organización, ejecución, supervisión y evaluación de planes y programas de nutrición y alimentación.

Realizar actividades de divulgación en lo concerniente a alimentación y nutrición.

Determinar la calidad nutricional de alimentos y productos alimenticios.

Asesorar y participar en la formulación de productos alimenticios en base a necesidades nutricionales.

W
M
C/

725



RESOLUCION N° 725



Ministerio de Cultura y Educación

Realizar estudios e investigaciones referidas a la calidad nutricional y costos de los regímenes alimentarios y al estado nutricional de individuos y colectividades, destinados a la promoción protección y recuperación de la salud.'

Asesorar en estudios e investigaciones referidas a temas de alimentación y nutrición.

Realizar peritajes en diferentes situaciones nutricionales.

*Le
leg
de*

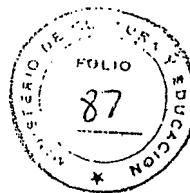
*WW
M
C*

725



RESOLUCION N°

725



Ministerio de Cultura y Educación

A N E X O II

UNIVERSIDAD DE BELGRANO

TITULOS: NUTRICIONISTA Y LICENCIADO EN NUTRICION

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

MATERIAS OBLIGATORIAS

01	Matemáticas	A	4	128	-
02	Introducción a la Química	A	4	128	-
03	Introducción a la Física	A	4	128	
04	Nutrición General	A	4	128	-
05	Psicosociología de la Nutrición	A	4	128	-
06	Epistemología de las Ciencias	1°C	2	32	
07	Biología General	2°C	2	32	
08	Gastronomía y Arte Coquinario I	A	2	64	-
09	Práctica Profesional I	A	2	64	-
10	Deportes	A	2	64	

MATERIAS OPTATIVAS DE FORMACION GENERAL

11	Historia Argentina Contemporánea	1°C	2	32	
12	Técnica de la Expresión Oral y Escrita	1°C	2	32	
13	Literatura Argentina Contemporánea	1°C	2	32	
14	Historia de la Ciencia y de la Técnica	2°C	2	32	
15	Teoría de la Comunicación Humana	2°C	2	32	
16	Arte Argentino Contemporáneo	2°C	2	32	

*Y
G
G
G*

*W
M
C*

• 725



RESOLUCION N° 725



Ministerio de Cultura y Educación

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

SEGUNDO AÑO

MATERIAS OBLIGATORIAS

17	Química Biológica	A	4	128	02
18	Anatomía y Fisiología Humana	A	4	128	07
19	Probabilidad y Estadística	A	4	128	01
20	Economía General y Familiar	A	4	128	05
21	Microbiología	A	4	128	07
22	Arte Coquinario II	A	6	192	08
23	Práctica Profesional II	A	2	64	09

MATERIAS OPTATIVAS DE FORMACION GENERAL

24	Filosofía	1°C	2	32	-
25	Estado y Sociedad en América Latina	1°C	2	32	-
26	Psicología Social	1°C	2	32	-
27	Sistema Político Argentino	2°C	2	32	-
28	Integración Económica	2°C	2	32	-
29	Sociología General	2°C	2	32	-

W
P8
)
✓



INSTITUCION N° 725



Ministerio de Cultura y Educación

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

TERCER AÑO

MATERIAS OBLIGATORIAS

30	Bromatología	A	4	128	17
31	Microbiología de los Alimentos	A	4	128	21
32	Parasitología	A	4	128	21
33	Bioestadística	A	4	128	19
34	Alimentación del Niño Sano	A	4	128	18
35	Administración General de Servicios de Alimentos	A	4	128	20
36	Salud Pública y Administración de Salud	1°C	2	32	20
37	Higiene y Sanidad	2°C	2	32	20
38	Práctica Profesional III	A	2	64	23

MATERIAS OPTATIVAS DE FORMACION GENERAL

39	Etica	1°C	2	32	-
40	Creatividad e Innovación	1°C	2	32	-
41	Metodología de la Investigación	1°C	2	32	-
42	Geografía Económica Argentina	2°C	2	32	-
43	Ecología	2°C	2	32	-
44	Política Internacional Contemporánea	2°C	2	32	-

OTROS REQUISITOS:

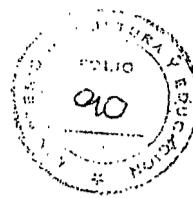
- 100 horas de Trabajo (Ejercicio) Social Profesional en 3er. año
- 60 horas en 2do. año, y 60 horas en 3er. año de Participación y Colaboración en Jornadas y Congresos.

CARGA HORARIA TOTAL DEL TITULO DE NUTRICIONISTA: 3.100 horas

Nº 725



RESOLUCION N° 725



Ministerio de Cultura y Educación

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

‘CUARTO AÑO

MATERIAS OBLIGATORIAS

45	Toxicología de los	A	4	128	30
46	Técnica Dietética y	A	6	492	30
47	Producción y de	A	4	128	30
48	Alimentos	A	4	128	36
49	Administración de	A	4	128	36
	/ Servicios de Alimentación 1				
50	Asistencial	A	4	128	36
51	Política y Legislación	A	4	128	36
52	Habilitación Profesional	A	2	64	38
53	Fisiopatología y	1°C	2	32	34
54	Fisiopatología y	2°C	2	32	34
	Epidemiología Nutricional	1°C	2	32	36
55	Evaluación y Educación	2°C	2	32	36
	Nutricional				

MATERIAS OPTATIVAS DE FORMACION GENERAL

55	Historia del Pensamiento Económico	1°C	2	32	
56	Análisis Político-Social	1°C	2	32	
57	Técnicas de la	1°C	2	32	
58	Resolución de Problemas y	2°C	2	32	
59	Marketing de Servicios	2°C	2	32	
60	Psicosociología de las	2°C	2	32	

W M C

725



LICENCIACION N°

726

91

Ministerio de Cultura y Educación

OTROS REQUISITOS:

- 300 horas de Trabajo (Ejercicio) Social Profesional en 4to. año
- 60 horas de Participación en Jornadas y Congresos en 4to. año.

NOTA:

El área de formación general del plan de estudio está conformada por un menú de asignaturas de formación general entre las cuales el alumno deberá elegir 2 por año académico (una en cada cuatrimestre).

CARGA HORARIA TOTAL DEL TITULO DE LICENCIADO EN NUTRICION: 4.292 horas

WW

W
X
C